

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN COMPLEMENTARIA N° 581
Carrera de Electricidad Industrial Mención Proyectos Eléctricos del
Centro de Formación Técnica Inacap**

En base a lo acordado en la vigésima novena sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Tecnología de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 21 de julio de 2016, la agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; las resoluciones exentas DJ N° 013-4 de 07 de noviembre de 2014, N° 016-4 de 20 de noviembre de 2014 y la circular N° 20 de 21 de agosto de 2013 todas de la Comisión Nacional de Acreditación CNA; la autorización de AcreditAcción para operar como agencia acreditadora, según las resoluciones de procesos de autorización de agencias N°94 de fecha 22 de julio de 2015 y N°101 de 13 de octubre de 2015 de la CNA; el documento de normas y procedimientos para la acreditación autorizado por la CNA; los criterios de evaluación para carreras Técnicas de Nivel Superior vigentes y validados por la CNA; el informe para la acreditación complementaria de la carrera de Electricidad Industrial Mención Proyectos Eléctricos presentado por el Centro de Formación Técnica Inacap; el informe de visita de verificación emitido por el comité de pares externos; las observaciones enviadas por la institución al informe de los pares externos y los antecedentes analizados en la sesión N° 29, de fecha 21 de julio de 2016 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Tecnología de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de Electricidad Industrial Mención Proyectos Eléctricos, conducente al título de Técnico de Nivel Superior en Electricidad Industrial Mención Proyectos Eléctricos del Centro de Formación Técnica Inacap, fue acreditada por un período de cinco (5) años, mediante el Dictamen de Acreditación N°391, del 28 de enero de 2014, confirmado por el Dictamen N°, del 407 del 11 de julio de 2014, en el marco de la ley 20.129.

2. Que el Centro de Formación Técnica Inacap solicitó a la agencia hacer extensiva dicha acreditación para sus sedes de Talca, Puerto Montt y Punta Arenas.
3. Que la agencia, recibida esta solicitud y en acuerdo con la Comisión Nacional de Acreditación, informó a el Centro de Formación Técnica Inacap el procedimiento de evaluación para este caso de acreditación complementaria (acoplamiento), el cual en lo sustancial es equivalente al aplicado para la acreditación de la carrera el año 2014.
4. Que los procesos de acreditación de carreras Técnicas de Nivel Superior cuentan con normas particulares de evaluación, autorizadas por la CNA, normas que en este caso fueron aplicadas de conformidad al procedimiento antes señalado.
5. Que con fecha 2 de noviembre 2015, el representante del Centro de Formación Técnica Inacap, don Gonzalo Vargas Otte; y el representante legal de AcreditAcción, don José Miguel Rodríguez Sáez, firmaron Contrato para la acreditación complementaria de la carrera.
6. Que el informe de autoevaluación de la carrera fue recepcionado en la agencia el 21 de Abril de 2016.
7. Que los días 10, 11, 12 y 13 de mayo de 2016 el Centro de Formación Técnica Inacap fue visitada por un comité de pares externos, designado por la Agencia y aceptado por la institución.
8. Que con fecha 26 de mayo de 2016 el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee recomendaciones, teniendo como referentes para la evaluación el Dictamen de Acreditación N°391 y 407; los Criterios de Acreditación para carreras Técnicas de Nivel Superior; y la normativa aplicable al efecto.
9. Que dicho informe fue enviado al Rector de la institución, para su conocimiento.

10. Que con fecha 23 de junio de 2016, la institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.

11. Que la Agencia AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Tecnología de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

12. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Tecnología de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 29 del 21 de julio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el resultado de este proceso de acreditación complementaria (acoplamiento) y de verificación externa ratificó, en lo sustancial, las conclusiones contenidas en los dictámenes número 391 y 407, correspondiente a la acreditación de la carrera en sus sedes originales de Puerto Montt, Santiago Sur, Renca y Osorno.

SE ACUERDA:

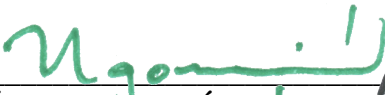
El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Tecnología de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Electricidad Industrial Mención Proyectos Eléctricos del Centro de Formación Técnica Inacap, impartida en modalidad Presencial, jornada Diurna y Vespertina, de su sede Talca; en modalidad Presencial, jornada Diurna y Vespertina, de su sede Punta Arenas y en modalidad Presencial, jornada Vespertina, en su sede Puerto Montt **cumplen con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

SE DICTAMINA:

Modifíquese el Dictamen de Acreditación N°407, de fecha 11 de julio de 2014, en orden a insertar a continuación de la frase “*impartida en modalidad presencial y en jornada diurna,*”, la expresión “*, y vespertina en las sedes de Santiago Sur, Renca, Talca, Puerto Montt, Osorno y Punta Arenas*”, quedando, en consecuencia, el párrafo segundo de lo resolutivo del citado Dictamen, del siguiente tenor:

Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Tecnología de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, AcreditAcción **acredita la carrera de Electricidad Industrial Mención Proyectos Eléctricos, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna y vespertina en las sedes institucionales de Santiago Sur, Renca, Talca, Osorno, Puerto Montt y Punta Arenas, por un período de cinco (5) años, desde 28 de enero de 2014 hasta 28 de enero de 2019.**

En lo restante no modificado por el presente documento, manténgase en todas sus partes los Dictámenes número 391 y 407.


NÉSTOR GONZÁLEZ VALENZUELA
Presidente Consejo Área Tecnología
AcreditAcción




JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SALAS
Representante Legal
AcreditAcción

